Proceso No. 83

De conformidad con lo establecido en Articulo 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, se realizan el presente estudio previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo público de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada por la ley 454 de 1998, que ejerce la supervisión, inspección, control y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado. Tiene como objetivos: a) proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general; b) Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales; c) vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas; d) Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

Para el cumplimiento de su misión institucional, la Superintendencia de la Economía Solidaria cuenta con la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria que conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 186 de 2004, tiene entre otras las siguientes funciones: *"(…) 3. Ejercer la supervisión sobre la forma asociativa de las organizaciones de la economía solidaria, distintas de las vigiladas por la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo (…)", "(…) 5. Ejercer la supervisión sobre los órganos de control y revisoría fiscal de las organizaciones de la economía solidaria, asegurando el cumplimiento de los principios de la economía solidaria, en particular los de autonomía, autodeterminación y autogobierno, en los términos previstos en la ley "(…) 8. Solicitar a las entidades sometidas a su supervisión, a sus administradores, representantes legales o revisores fiscales, información de naturaleza jurídica, administrativa, contable o financiera sobre el desarrollo de sus actividades" 9. Dirigir y coordinar visitas de inspección a las entidades sometidas a supervisión, examinar sus archivos, determinar su situación socioeconómica y ordenar que se tomen las medidas a que haya lugar para subsanar las irregularidades observadas en desarrollo de las mismas". "() 10. Efectuar un seguimiento sobre la manera como las entidades vigiladas adoptan acciones correctivas dispuestas por la Superintendencia, frente a las deficiencias anotadas en los informes de visita" (…)".*

A las organizaciones sujetas de supervisión por parte de la Delegatura Asociativa se les debe adelantar investigaciones sobre riesgos financieros y jurídicos, que asegure el cumplimiento de legislación vigente; así como, el aseguramiento de las actividades protegidas, tanto económicas, financieras como de protección al trabajo, previniendo que en las mismas se originen riesgos de distinta índole que pongan en peligro la estabilidad de las cooperativas y/o multiactivas y/o integrales que no ejercen actividad financiera, las administraciones públicas cooperativas, las cooperativas de trabajo asociado, organismos de carácter económico, las instituciones auxiliares del cooperativismo y los organismos innominados (Control de Oportunidad).

Las actividades de supervisión que adelanta la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa se realizan teniendo en cuenta el nivel de supervisión, enfocándose en entidades de primer nivel, quedando el segundo y tercer nivel sin acciones de supervisión oportunas, ya que dicha labor de supervisión es realizada para el segundo nivel con base en información externa y reactiva; y para el tercer nivel en forma aleatoria. Estas organizaciones solidarias objeto de supervisión por parte de la Delegatura Asociativa, a la fecha son: 1.737 cooperativas, 1.410 fondos de empleados y 107 asociaciones mutuales. Adelantar estas acciones de manera previa y preventiva es un imperativo dentro de un esquema de persuasión y concertación, antes de proceder a adoptar medidas de control, por lo tanto, es necesario realizar visitas de inspección virtual, presencial y/o mixta a las organizaciones solidarias de segundo y tercer nivel de supervisión que no han sido visitadas y que aun siendo visitadas requieren de seguimiento permanente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Delegatura planea realizar cincuenta (50) visitas de inspección en las siguientes modalidades: presencial, virtual o mixta a organizaciones de primer, segundo y tercer nivel de supervisión, identificadas con riesgos extremo, actividades que buscan fortalecer el modelo de supervisión en el proceso de inspección que desempeña la Superintendencia de la Economía Solidaria frente al sector real de Colombia.

Para dar cumplimiento con lo anterior, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria cuenta con el Grupo de Inspección conformado con seis (6) funcionarios de planta, los cuales no son suficientes para cumplir con el total de actividades necesarias para ejercer la supervisión financiera de las organizaciones vigiladas, razón por la cual, se requiere la contratación de profesionales especializados con los cuales se pueda dar cumplimiento y ejecutar las actividades de Supervisión sobre las organizaciones solidarias del sector real clasificadas en los niveles 1, 2 y 3 de supervisión identificadas con riesgo extremo.

Con los contratos de prestación de servicios a suscribir, se busca contar con profesionales que ejerzan actividades de supervisión, quienes mediante la elaboración de informes de visita de inspección, el respectivo traslado a la organización solidaria y la evaluación de las respuestas a los informes de visita trasladados, se garantice el cumplimiento del proceso de inspección como labor misional establecida para la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria, con el objetivo de fortalecer el ente de supervisión para el establecimiento de esquemas de inspección, vigilancia y control efectivos, eficientes y equilibrados que permitan la protección de los intereses de los asociados en las organizaciones de la economía solidaria.

La Superintendencia de la Economía Solidaria en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el Artículo 10 del Decreto 186 de 2004 y obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo el presupuesto del Proyecto de Inversión, identificado con el Código BPIN: *2018011000359, denominado: FORTALECIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE FONDOS DE EMPLEADOS Y MUTUALES QUE EJERCEN LA ACTIVIDAD DE AHORRO Y CRÉDITO A NIVEL NACIONAL*, cuyo producto es “C-1304-1000-6-0-1304021-02 ”Servicios de Visitas a Organizaciones del Sector Solidario”.

En cuál de los supuestos de hecho del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 se enmarca la contratación:

() a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

() b) Que, conforme a la justificación que se expone a continuación, la necesidad descrita exige un grado de especialidad con el que no cuentan los funcionarios de esta área.

(X) c) Que, el personal de planta del grupo interno de trabajo de Visitas de Inspección de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Solidaria, no es suficiente para atender la necesidad que se expone a continuación.

En consecuencia y de acuerdo con el supuesto de hecho antes indicado el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, expreso la necesidad y con base en ello solicitó al Grupo de Talento Humano que expidiera el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE, indicando que cuenta con la necesidad de contratar profesionales en Contaduría Pública o Economía o Administración Financiera o Administración de Empresas o Administración Pública o Ingeniera Financiera o Finanzas. Título de postgrado en la modalidad de especialización en Gerencia Financiera, Gestión Financiera o Contabilidad Financiera, Administración Financiera o Contabilidad Financiera o Finanzas o Gerencia Tributaria o de Impuestos o Control Fiscal o Revisoría Fiscal o Auditoria o Control Interno o Control Gerencial Corporativo. Que acredite dieciséis meses de experiencia profesional.

La selección de la persona contratar y la fijación de sus honorarios se efectuó con base en los lineamientos provistos para el efecto por la (Resolución No. 2023510000145 del 12 de enero del 2023 o la que aplique en la vigencia):

CATEGORÍA	REQUISITOS DE FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL EN MESES		RANGO HONORARIOS EN PESOS	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
Servicios Profesionales especializados	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización, relacionado con los servicios a contratar.	0	18	$ 4.291.571	$ 5.492.538

Aunado a lo anterior, el área de la necesidad garantiza que el perfil no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública y se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad social.

Teniendo en cuenta lo anterior, y cumpliendo con lo estipulado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual dispone:

"(…) ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación

del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)"

La Superintendente de la Economía Solidaria, mediante Resolución No. 2021SES003165 del 26 de mayo de 2021, delegó al Secretario General entre otras funciones, la competencia para adelantar la actividad contractual, celebrar los actos y contratos relacionados con las distintas etapas de las modalidades de selección de contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía desde su etapa preparatoria o de planeación hasta su culminación; así como, el conocimiento, impulso, tramite y expedición de todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales establecidos para las distintas etapas de los citados procesos o de las firmas de los contratos a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria sin limitación de cuantía. Por lo tanto, mediante memorando No. 20233000010503 del 28 de marzo del 2023, se solicitó autorización expresa a la Secretaría General, suscribir dos o más contratos con este mismo objeto.

2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LAS ORGANIZACIONES VIGILADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA EN EL MARCO DE UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS, NIIF Y BUEN GOBIERNO.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios)

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código de Producto (si aplica)	Nombre producto (si aplica)
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	80111600	Servicios de personal temporal	80111620	Servicios de personal temporal

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios: objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de esta, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.
SI (X) NO ()

Servicios altamente calificados: corresponde a aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.
SI () NO (X)

Servicios profesionales: todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos calificados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.
SI (X) NO ()

Servicios de apoyo a la gestión: cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos calificados.
SI () NO (X)

De acuerdo con lo anterior, el contrato que se suscribirá corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, regulado en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 así como el parágrafo 3º del artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 y en la sentencia de Sala Plena de Sección de la Sección Tercera del 2 de diciembre de 2013. Exp. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Acción de Simple Nulidad.

4.2 PLAN DE ADQUISICIONES:

El Presente proceso si se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones y publicado en el link de Secop II:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. Obligaciones Generales

En desarrollo del objeto contratado, el contratista deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y La Superintendencia de la Economía Solidaria.

2. Autorizar a la Superintendencia de la Economía Solidaria a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.

3. Asistir a las reuniones que sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.

4. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental y sistema de seguridad en el trabajo de La Superintendencia de la Economía Solidaria.

5. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II o la correspondiente, la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

6. Asistir a la capacitación de identificación, control de peligros y riesgos en la ejecución de actividades, así como en la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 1443 de 2014, en la fecha programada por el contratante.

7. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste.

8. Velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado (Se aclara que y La Superintendencia de la Economía Solidaria no se encuentra en la obligación de suministrar elementos o bienes para la ejecución del contrato, por tanto esta cláusula solo aplicará si los mismos fueron asignados al contratista por el encargado del Grupo de Servicios Administrativos de la entidad).

9. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.

10. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.

11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses y presentarse en la entidad en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

13. Mantener vigente y estar al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, estar al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.

14. Contar con los elementos técnicos y/o tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y las obligaciones del presente contrato, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, cuando a esto último haya lugar. En los casos en que por seguridad de la información donde las actividades requieren equipos robustos para procesamiento multimedia, audiovisual, entre otros, la entidad evaluará la asignación de dichos equipos a los colaboradores.

15. El contratista deberá propender y dar cumplimiento a las normas relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.

16. Reportar previo al pago de cada cuenta de cobro la información requerida en el SECOP correspondiente a los meses anteriores al periodo facturado.

17. No estar incurso en causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y normas que la complementan.

18. Diligenciar las bases de datos de la entidad o de otras entidades y/o entes de control con la información requerida en las mismas, en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.

19. Las demás que surjan de la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

5.2. Obligaciones Específicas Del Contratista.

1. Participar en el ciclo de inspección a través de actividades de supervisión, las cuales incluye desde la planeación o diagnóstico hasta realización del informe final que será remitido a la organización solidaria vigilada que le sean asignados.

2. Participar en la realización de las diferentes actividades de supervisión a las organizaciones solidarias que le sean asignadas para examinar la situación financiera y de riesgos que determinen los aspectos contables, financieros, de resultados, análisis de indicadores e información de aseguramiento financiero y en general, del manejo del negocio que presenten las organizaciones solidarias asignadas; así como, proponer las recomendaciones, actuaciones o medidas de supervisión a que haya lugar.

3. Suministrar al líder y/o jefe de visita, la documentación pertinente que soporte las acciones desarrolladas

durante las actividades de supervisión que le fueron asignadas.

4. Realizar la evaluación a las respuestas de los informes de visita remitidos por las organizaciones solidarias, la formulación, redacción y soporte de hallazgos; así como, proponer al Superintendente Delegado, el inicio del proceso administrativo sancionatorio y/o mecanismos, planes de recuperación o Institutos de salvamento con base en los resultados de la evaluación financiera y la inobservancia de las ordenes e instrucciones impartidas.

5. Participar en las capacitaciones, talleres, reuniones con el grupo de trabajo, transferencia de conocimiento a las que sea convocado, encaminadas a fortalecer y cumplir con la labor de supervisión basada en riesgos, conforme con el objeto del contrato.

6. Gestionar y dar respuesta efectiva y oportuna a los trámites asignados, a través del sistema de gestión documental de la Superintendencia.

5.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.

2. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.

3. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

4. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.

5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será por CUATRO (04) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía, afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales, sin que exceda el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del contrato se establece donde la Supersolidaria lo requiera. Para efectos de ejecución en ciudad diferente se dará aplicación a la normativa que corresponde para desplazamiento y reconocimiento de viáticos únicamente en los casos que aplique.

8. PERFIL, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

a. PERFIL

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones a desarrollar, así como el Certificado de Inexistencia de Personal de Planta Suficiente expedido por el Grupo de Talento Humano, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

Persona natural:

<table>
<tr><td rowspan="2">CATEGORÍA</td><td rowspan="2">FORMACIÓN</td><td colspan="7">Bachiller | | Técnico | | Tecnólogo |</td></tr>
<tr><td colspan="7">Pregrado | X | Posgrado | X</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Servicios profesionales especializados</td><td>TÍTULO</td><td colspan="7">Contaduría Pública o Economía o Administración Financiera o Administración de Empresas o Administración Pública o Ingeniera Financiera o Finanzas.</td></tr>
<tr><td>POSGRADO</td><td colspan="7">Título de postgrado en la modalidad de especialización en Gerencia Financiera, Gestión Financiera o Contabilidad Financiera, Administración Financiera o Contabilidad Financiera o Finanzas o Gerencia Tributaria o de Impuestos o Control Fiscal o Revisoría Fiscal o Auditoria o Control Interno o Control Gerencial Corporativo.

Nota: Dar aplicación a la equivalencia dispuesta en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, con respecto a la homologación del título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (02) años de experiencia profesional, para dar cumplimiento al perfil requerido en lo que respecta a la experiencia profesional y formación académica.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA</td><td>Profesional Relacionada</td><td></td><td>Profesional</td><td>X</td><td colspan="3" rowspan="2">Que acredite dieciséis (16) meses de experiencia profesional</td></tr>
<tr><td>Relacionada</td><td></td><td>General</td><td>X</td></tr>
</table>

b. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De acuerdo con lo anterior y para efectos de acreditar la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, se tendrá en cuenta lo siguiente:

CÀLCULO DE IDONEIDAD: JORGE MARIO OSPINO NAVARRO		
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL CONTRATISTA		
REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA		
Título profesional en Contaduría Pública o Economía o Administración Financiera o Administrador Público o Ingeniera Financiera o Finanzas. Título de postgrado en la modalidad de especialización en Gerencia Financiera, Gestión Financiera o Contabilidad Financiera, Administración Financiera o de Empresas o Contabilidad Financiera o Finanzas o Gerencia Tributaria o de Impuestos o Revisoría Fiscal y/o Auditoria o Control Interno o Control Gerencial Corporativo.		
Formación académica acreditada	**CUMPLE**	
	SI	**NO**
Bachiller:		
Técnico o estudiante universitario:		
Profesional Universitario: Contador Público	X	

Postgrado (Especialización): Dar aplicación a la equivalencia dispuesta en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, con respecto a la homologación del título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (02) años de experiencia profesional	X	
Postgrado (Maestría):		
¿Se requiere homologar el título de postgrado requerido? Si_X_ No____		

EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA
EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL SERVICIO A PRESTAR
Dieciséis (16) meses de experiencia profesional

Entidad: VENDTY S.A.S				
Contrato No. o cargo desempeñado: ASESORIA FINANCIERA Y CONTABLE				
TIPO DE EXPERICIENCIA (EP: Experiencia Profesional. ER: Experiencia Relacionada)	**EP**		**ER**	
Obligaciones o funciones:	Meses	Dìas	Meses	Dìas
	75			
Fecha de inicio: 01 de junio del 2015				
Fecha de terminación: 31 de agosto del 2021				

Entidad: SUBDIRECCION FINANCIERA DE VALORIZACIÓN DISTRITAL - ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				
Contrato No. o cargo desempeñado: 2209 del 2013				
TIPO DE EXPERICIENCIA (EP: Experiencia Profesional. ER: Experiencia Relacionada)	**EP**		**ER**	
Obligaciones o funciones:	Meses	Dìas	Meses	Dìas
	4			
Fecha de inicio: 29 de abril del 2013				
Fecha de terminación: 29 de agosto del 2013				

Entidad: SUBDIRECCION FINANCIERA DE VALORIZACIÓN DISTRITAL - ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				
Contrato No. o cargo desempeñado: 2073 del 2012				
TIPO DE EXPERICIENCIA (EP: Experiencia Profesional. ER: Experiencia Relacionada)	**EP**		**ER**	
Obligaciones o funciones:	Meses	Dìas	Meses	Dìas
	3	5		
Fecha de inicio: 26 de septiembre del 2012				
Fecha de terminación: 31 de diciembre del 2012				

EXPERICIENCIA ACREDITA	Meses	Dìas	Total (Meses)	CUMPLE	
				SI	NO
Total experiencia profesional (EP)	82	5	**82,17**	X	
Total experiencia profesional relacionada (ER)					

Para tales efectos, el área de la necesidad, a través del presente documento, certifica bajo la gravedad de juramento que la persona cumple con los requisitos de orden académico y de experiencia requeridos, lo que implicó la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales constatados en SIGEP II; es de anotar que en todo caso el/la candidata/a no podrá estar incurso/a en casuales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato y deberá cumplir con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión u oficio.

Por lo anterior, se recomienda la contratación de **JORGE MARIO OSPINO NAVARRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.128.047.226, toda vez que, una vez revisada su hoja de vida posee la idoneidad, capacidad y experiencia que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

a. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 19.364.000) M/CTE**, por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar; suma que **LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** pagará al CONTRATISTA, acorde con los servicios efectivamente prestados.

b. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia de la Economía Solidaria generará los pagos de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se realizará un primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados dentro del mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

SIGUIENTES PAGOS: Se realizarán **TRES (03)** pagos equivalentes a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($4.841.000) M/CTE;** pagos que deben ser realizados en mensualidades vencidas.

SALDO: Si es procedente, el último pago será por el saldo respectivo, quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe final y del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, sin perjuicio de los demás requisitos a que haya lugar.

El valor a pagar está establecido en mensualidades; por lo cual, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se realizará sobre 30 días.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de **LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** y en todo caso la obligación de pago de la **SUPERINTENDENCIA** empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta **EL CONTRATISTA**.

Para el primer pago deberá adjuntarse el acta de inicio.

Para el último pago, el contratista deberá adjuntar:

i. Informe final de actividades suscrito por el supervisor del contrato;

ii. PAZ Y SALVO correspondiente firmado por el funcionario a cargo del Almacén de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el funcionario a cargo de la Oficina de Planeación y Sistemas, y el funcionario a cargo de la custodia del Archivo Central de la Superintendencia.

NOTA: En la forma de pago de los contratos por regla general, deberá preverse que el último pago contractual esté sujeto a la firma del acta de finalización.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al Manual o Guía expedido por "Colombia Compra Eficiente" para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector, relacionando los contratos de prestación de servicios profesionales cuyo valor y condiciones han cumplido con la satisfacción de necesidades de la entidad

Adicionalmente a través del Sistema Electrónico Colombia Compra Eficiente se identifica que las entidades estatales han realizado en diferentes oportunidades contratos relacionados con el servicio de que se trata la presente contratación, respecto de las materias que les ha sido asignada para su conocimiento.

A continuación, se enuncian algunos de los contratos celebrados para tal fin y encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente:

NUMERO Y AÑO DEL CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
CD-90-2022	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION A NIVEL NACIONAL SOBRE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS VIGILADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	9 MESES	$ 42.300.000
CD-89-2022	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION A NIVEL NACIONAL SOBRE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS VIGILADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	9 MESES	$ 42.300.000
CD-91-2022	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION A NIVEL NACIONAL SOBRE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS VIGILADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	9 MESES	$ 42.300.000

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	C-1304-1000-6-0-1304021-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE VISITAS A ORGANIZACIONES DEL SECTOR SOLIDARIO - FORTALECIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE FONDOS DE EMPLEADOS Y MUTUALES QUE EJERCEN LA ACTIVIDAD DE AHORRO Y CRÉDITO A NIVEL NACIONAL
FECHA DE EXPEDICIÓN	10/08/2023
VALOR	$ 20.977.667
N° DE CDP	75523

12. LIQUIDACIÓN:

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación.

PARÁGRAFO. En el evento que se termine anticipadamente o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

13. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente, LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

a. Asignación y tratamiento

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	(3) Posible	(2) Menor	4	Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	(2) Improbable	(3) Moderado	5	Medio
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	(2) Improbable	(2) Menor	4	Bajo

b. Formas de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Supersolidaria	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	(2) Improbable	(1) Insignificante	3	Bajo	No	Secretaría General	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	Supersolidaria	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación oportuna del supervisor de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
3	CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	(1) Raro	(1) Insignificante	2	Bajo	No	Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en documento anexo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL/LA CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor **LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	TIEMPO	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales o tardías del servicio; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

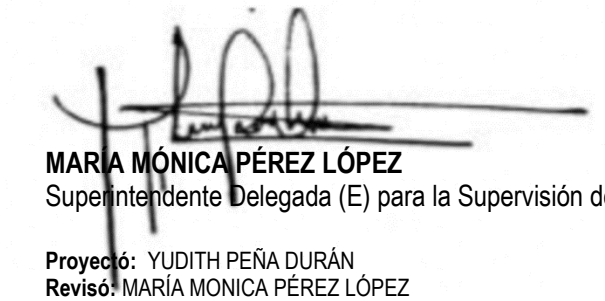
Teniendo en cuenta que la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales el presente contrato requiere Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de **COORDINADOR DEL GRUPO DE VISITAS DE INSPECCIÓN** de La Superintendencia de la Economía Solidaria, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

17. NO VINCULACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.



MARÍA MÓNICA PÉREZ LÓPEZ
Superintendente Delegada (E) para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: YUDITH PEÑA DURÁN
Revisó: MARÍA MONICA PÉREZ LÓPEZ
Revisó: EDGAR IVÁN ULLOQUE SÚAREZ